Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	**CONFEIGAMA SAS.** NIT: 901033118-0. Representante Legal: Luis Gabriel Cruz Cárdenas C.C. No. 79.065.284 expedida en La Mesa Cundinamarca.
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Domicilio: AV BOYACA No. 39 76 SUR PISO 2, Bogotá D.C. Teléfono: 601 7249317 - 3138516917 E-mail: confeigamasas@gmail.com
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CIENCENTA CV ($138.308.452,50) M/CTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
PLAZO	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000368 del 14 de julio de 2026 – vigencia fiscal 2026. Por valor de ($138.308.452,50)
SUPERVISIÓN	Director Administrativo y financiero de LA ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios constituida como sociedad por acciones de la especie anónima, quien para efectos del presente documento se denominará LA ERAT S.A. E.S.P., o LA CONTRATANTE; y, de otra, **LUIS GABRIEL CRUZ CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.065.284 expedida en La Mesa Cundinamarca, quien obra en calidad de representante legal de **CONFEIGAMA SAS.**, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 901033118-0, con domicilio en la Av. Boyacá No. 39 76 Sur Piso 2, Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las consideraciones contenidas en el Estudio de Conveniencia, la solicitud privada de oferta y la propuesta aceptada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.** La presente contratación se rige por los artículos el artículo 31 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001**;** el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, fue adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022; el Acuerdo No. 003 de 2009 – Estatuto o Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P.; las reglas del derecho privado y las demás normas concordantes aplicables. En su ejecución se observarán los principios de buena fe, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad y adecuada gestión de los recursos. La presente orden no incorpora facultades excepcionales al derecho común distintas de las expresamente autorizadas por la ley y pactadas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.** COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE ALCANCE.** El alcance del contrato de la presente contratación comprende la adquisición, suministro y entrega integral de elementos de seguridad industrial, prendas de vestir y calzado de labor, destinados al personal administrativo y operativo de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., de conformidad con las cantidades, tallas, características, materiales, niveles de protección, especificaciones técnicas y demás condiciones definidas por la Empresa en los documentos que integran el proceso contractual. El contratista deberá suministrar bienes nuevos, sin uso, de primera calidad, aptos para la finalidad prevista y acordes con los riesgos y actividades desarrolladas por el personal beneficiario, garantizando, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de las normas técnicas, reglamentos, certificaciones y estándares de seguridad exigibles para cada elemento de protección personal, vestido o calzado de labor. El alcance comprende igualmente la toma, verificación y ajuste de tallas cuando corresponda; identificación, empaque, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por ERAT S.A. E.S.P.; así como el cambio o reposición, sin costo adicional para la Empresa, de aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, no correspondan a las especificaciones contratadas, registren inconsistencias en talla o referencia atribuibles al proveedor, o no sean recibidos a satisfacción por la supervisión. La ejecución deberá realizarse dentro del plazo contractual y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecida en los estudios previos, fichas técnicas, oferta aceptada y demás documentos que formen parte integral del contrato, sin que puedan modificarse unilateralmente las especificaciones, marcas, referencias, materiales, niveles de protección o condiciones de

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

calidad aprobadas por la Empresa. En consecuencia, el contratista será responsable de garantizar que la totalidad de los bienes entregados resulten idóneos, funcionales, seguros y adecuados para el uso institucional previsto, y deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones, cambios y reposiciones que formule el supervisor hasta obtener el recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto de la compraventa. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** La entrega de los elementos de seguridad industrial y de la dotación de vestido y calzado de labor se realizará en las instalaciones de la Empresa ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la Mesa Cundinamarca. El contratista será responsable de garantizar el transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar que estos sean recibidos en condiciones óptimas de calidad, integridad y conservación. Cada entrega deberá estar acompañada de los documentos que permitan verificar las cantidades, referencias, tallas y demás características de los bienes suministrados, y estará sujeta a la revisión y aceptación por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. Obligaciones específicas**: **1.** Hacer entrega de la totalidad de los elementos de protección y seguridad industrial requeridos por LA ERAT S.A. E.S.P., en las cantidades, características, materiales, referencias, niveles de protección y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso contractual y en la oferta aceptada. **2.** Hacer entrega de la dotación de vestido y calzado de labor destinada al personal administrativo y operativo de LA ERAT S.A. E.S.P., cumpliendo las condiciones de diseño, composición, material, color, talla, resistencia, ergonomía, acabados, marcación y demás características técnicas definidas por la Empresa y contenidas en la oferta aceptada. **3.** Garantizar que todos los elementos y bienes suministrados sean nuevos, originales, sin uso, de primera calidad, aptos para la finalidad prevista y libres de defectos de fabricación, deterioro, alteraciones o imperfecciones que puedan afectar su seguridad, funcionalidad, resistencia o vida útil. **4.** Entregar los bienes y elementos en estricta correspondencia con las cantidades, unidades de medida, referencias, tallas, marcas —cuando hayan sido expresamente aceptadas—, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y la propuesta aceptada. No podrán realizarse sustituciones o modificaciones sin autorización previa y escrita de LA ERAT S.A. E.S.P. **5.** Garantizar que los elementos de protección personal y seguridad industrial cumplan, cuando resulte aplicable según la naturaleza de cada elemento, las normas técnicas, certificaciones, niveles de protección y demás estándares de seguridad exigidos en las especificaciones técnicas del proceso. **6.** Presentar, cuando corresponda, las fichas técnicas, certificados de conformidad o calidad, manuales, garantías del fabricante y demás documentos técnicos que permitan acreditar las características y condiciones de los bienes entregados. **7.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes y elementos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP de La Mesa, Cundinamarca, o en el lugar expresamente indicado por LA ERAT S.A. E.S.P., garantizando su adecuada conservación, integridad y protección hasta su recibo a satisfacción. **8.** Garantizar que las prendas de vestir y el calzado sean entregados conforme a las tallas previamente definidas y aprobadas por LA ERAT S.A. E.S.P., efectuando los cambios que resulten necesarios cuando se presenten errores imputables al contratista o diferencias frente a las tallas requeridas. **9.** Reponer, sustituir o cambiar, sin costo adicional para LA ERAT S.A. E.S.P., cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños, inconsistencias, incumplimiento de las especificaciones técnicas o diferencias frente a lo

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

ofertado y contratado, dentro del término establecido por el supervisor y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución contractual. **10.** Mantener invariables los precios unitarios ofertados y aceptados para la totalidad de los bienes durante el plazo de ejecución del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por transporte, embalaje, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones, personal o demás costos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, salvo modificación expresa y legalmente procedente suscrita por las partes. **11.** Entregar con cada despacho la correspondiente remisión, en la cual deberán identificarse como mínimo la fecha y hora de entrega, descripción de los bienes, cantidades, referencias y demás información necesaria para su verificación, obteniendo la firma de la persona autorizada por LA ERAT S.A. E.S.P. para su recepción. **12.** Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de la calidad, cantidad, características, tallas, referencias, documentación o condiciones de entrega de los bienes y efectuar oportunamente las correcciones o reposiciones que resulten procedentes. **13.** Presentar al supervisor del contrato la factura electrónica o documento equivalente, junto con las remisiones, actas o soportes de entrega, certificaciones, garantías, documentos técnicos y demás requisitos establecidos contractualmente para el trámite del pago. **14.** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término contractual y el periodo de garantía establecido, respondiendo por los defectos, vicios de fabricación o incumplimientos de las características técnicas que se evidencien con posterioridad a su entrega. **15.** Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo contractual establecido, coordinando previamente con el supervisor las condiciones de recibo, horarios, cantidades, tallas y demás aspectos logísticos necesarios para su adecuada recepción. **16.** Asumir integralmente los costos y riesgos asociados al suministro y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de LA ERAT S.A. E.S.P**.**, sin trasladar a la Empresa costos adicionales no contemplados en la propuesta económica aceptada. **17.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza y objeto del contrato, de los documentos que lo integran y de las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias, siempre que estas no impliquen modificación del objeto, valor, plazo, alcance o demás condiciones esenciales del contrato. **B. Obligaciones generales: 1.** Cumplir integralmente el objeto contractual, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, seguridad y funcionalidad establecidas en el estudio de conveniencia, las especificaciones técnicas, la solicitud de oferta, la propuesta aceptada, el contrato y sus anexos. **2.** Cumplir la Constitución Política, las leyes de la República, las normas civiles, comerciales, tributarias, laborales, ambientales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de la compraventa y a la ejecución del contrato. **3.** Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, empleando sus propios medios, personal y recursos, sin que exista vínculo laboral alguno entre la ERAT S.A. E.S.P. y el personal utilizado por el contratista. **4.** Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que se relacionen con la correcta ejecución del objeto y no impliquen modificación del valor, plazo, alcance o condiciones esenciales del contrato. **5.** Obrar con buena fe, lealtad, transparencia, diligencia, responsabilidad y colaboración durante las etapas contractual y poscontractual, evitando actuaciones que generen retrasos, incumplimientos o perjuicios para la Empresa. **6.** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, comercial, logística o de fuerza mayor que pueda afectar la entrega, calidad, funcionamiento o cumplimiento oportuno del contrato, indicando las medidas adoptadas para superar la situación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

7. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, embalajes, cargues, transportes, descargues, personal y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto, sin generar valores adicionales para la ERAT S.A. E.S.P. **8.** Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas y efectuar su ampliación, prórroga, modificación o restablecimiento cuando se modifiquen el plazo, el valor o las condiciones del contrato, o cuando resulte necesario para conservar la suficiencia de los amparos. **9.** Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, originalidad, procedencia y correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como por los defectos, vicios ocultos, inconsistencias o incumplimientos que se evidencien durante la ejecución o dentro del término de garantía. **10.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la ERAT S.A. E.S.P., a sus trabajadores, usuarios o terceros, cuando sean imputables a sus actuaciones, omisiones, productos, personal, transportadores, dependientes, subcontratistas o proveedores. **11.** Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato, cuando haya lugar, manteniendo indemne a la Empresa frente a cualquier reclamación. **12.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa, administrativa, comercial o institucional conocida con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su correcta ejecución. **13.** Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, signos distintivos, documentos o información de la ERAT S.A. E.S.P. para fines comerciales, publicitarios o diferentes al cumplimiento del contrato, salvo autorización previa y escrita. **14.** Informar oportunamente la existencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o situaciones sobrevinientes que puedan afectar la legalidad o transparencia de la relación contractual. **15.** Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o recibir dádivas, beneficios indebidos o cualquier ventaja orientada a influir en las decisiones de la Empresa, así como de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, colusión, fraude o corrupción. **16.** No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar obligaciones esenciales, sin autorización previa, expresa y escrita de la ERAT S.A. E.S.P. La autorización que eventualmente se otorgue no liberará al contratista de sus responsabilidades. **17.** Presentar oportunamente la factura electrónica o documento equivalente, la remisión, los soportes de entrega, las garantías de los bienes, los documentos de seguridad social y parafiscales cuando correspondan, y los demás requisitos establecidos para el trámite del pago. **18.** Suministrar al supervisor la información, documentos, certificados, aclaraciones y soportes requeridos para verificar la ejecución contractual, la procedencia de los bienes la vigencia de las garantías y el cumplimiento de las obligaciones. **19.** Cargar, actualizar o aportar los documentos contractuales que le correspondan en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, cuando la Empresa así lo requiera. **20.** Cumplir los procedimientos internos de ingreso, seguridad, recepción, almacén, inventarios, gestión documental y demás protocolos establecidos por la ERAT S.A. E.S.P. que sean aplicables a la entrega de los elementos **21.** Mantener actualizados durante la ejecución del contrato su domicilio, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto, e informar por escrito cualquier modificación. **22.** Entregar, al finalizar el contrato, todos los documentos, certificados, manuales, garantías, registros y demás información generada o recibida con ocasión de su ejecución. **23.** Mantener indemne a la ERAT S.A. E.S.P. frente a reclamaciones judiciales, extrajudiciales, laborales, comerciales, tributarias o de responsabilidad civil originadas en hechos imputables al contratista. **24.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa y que resulten necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE ERAT S.A. E.S.P. 1.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

Expedir y verificar la disponibilidad y el registro presupuestal que correspondan antes del inicio de la ejecución contractual. **2.** Designar al supervisor del contrato y suministrarle los documentos e información necesarios para el ejercicio de sus funciones. **3.** Entregar al contratista la información técnica, de ingreso, entrega y recibo necesaria para la adecuada ejecución de la compraventa. **4.** Recibir y verificar los elementos, aprobarlos o rechazarlos según su conformidad y, cuando corresponda, exigir su corrección, cambio o reposición y hacer efectivas las garantías. **5.** Tramitar oportunamente el pago, previa entrega y recibo a satisfacción, presentación de la factura y demás soportes contractuales exigibles. **6.** Adoptar las actuaciones contractuales, administrativas y presupuestales que resulten procedentes durante la ejecución y cierre del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR TOTAL.** El valor total es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CIENCENTA CV ($138.308.452,50) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a satisfacción de LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., los elementos de seguridad industrial y la dotación de vestido y calzado de labor requeridos para el personal administrativo y operativo de la Empresa, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, tallas, referencias, materiales, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos que hacen parte integral del contrato.

DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Ítem	Und.	Cant.	Especificación técnica	Valor unitario	Valor total
1	UND	100	GORRAS CON LOGO BORDADO	$ 16.500	$ 1.650.000
2	UND	150	GORRAS CUBRE CUELLO CON BROCHES, MARCADA CON LOGO DE LA EMPRESA Y AÑO DE ENTREGA	$ 20.900	$ 3.135.000
3	UND	6	CONJUNTO ANTIFLUIDO DAMA CUELLO EN V O CRUZADO	$ 74.800	$ 448.800
4	PAR	6	ZAPATO EVACOL ANTIDESLIZANTE	$ 68.750	$ 412.500
5	PAR	15	ZAPATO DAMA ADMINISTRATIVO	$ 84.700	$ 1.270.500
6	UND	96	UNIFORME ANTIFLUIDO ASEO COMBINADO NARANJA AZUL	$ 104.500	$ 10.032.000

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

Ítem	Und.	Cant.	Especificación técnica	Valor unitario	Valor total
7	UND	60	CAMISA EN JEAN MANGA LARGA MARCADA CON LOGO	$ 58.300	$ 3.498.000
8	UND	110	CAMIBUSO TIPO POLO MANGA LARGA 220 GR AZUL REY	$ 51.700	$ 5.687.000
9	UND	20	MONJES LICRADOS	$ 25.300	$ 506.000
10	UND	84	CAMISETA CUELLO REDONDO	$ 24.200	$ 2.032.800
11	PAR	20	BOTAS DE CAUCHO LARGA	$ 69.850	$ 1.397.000
12	UND	8	CANGURO DE PIERNA	$ 63.800	$ 510.400
13	UND	80	IMPERMEABLE LIVIANO	$ 74.030	$ 5.922.400
14	UND	6	CHAQUETA IMPERMEABLE PARA CONDUCTOR AZUL OSCURO	$ 114.400	$ 686.400
15	UND	159	JEAN 14 ONZ CABALLERO CON REFLECTIVO	$ 51.700	$ 8.220.300
16	UND	1	CHAQUETA MULTIFUNCIONAL CONDUCTOR	$ 126.500	$ 126.500
17	UND	5	CAMISA OXFORD BLANCA CABALLERO	$ 48.950	$ 244.750
18	UND	25	CAMISA AUXILIAR ADM PARA DAMA MANGA LARGA TELA LAFAYETTE	$ 69.300	$ 1.732.500
19	UND	15	PANTALÓN ADMINISTRATIVO DRIL DAMA STRECH	$ 79.200	$ 1.188.000
				SUBTOTAL	**$ 48.700.850**
				IVA 19%	**$ 9.253.161,50**
				VALOR TOTAL	**$ 57.954.011,50**

ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

Ítem	Unidad reportada	Cantidad	Especificación técnica / descripción cotizada	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA
1	UND	8	ARAÑA PARA CASCO - INSAFE	$ 19.800	$ 158.400
2	UND	6	BARBUQUEJO - INSAFE	$ 6.490	$ 38.940
3	UND	6	CANILLERAS PARA GUADAÑADOR	$ 82.600	$ 495.600
4	UND	6	CARETA PARA GUADAÑAR	$ 39.600	$ 237.600
5	UND	2	CARETA PARA SOLDADOR	$ 39.600	$ 79.200
6	UND	15	CARTUCHOS DE VAPORES ORGÁNICOS / GASES ÁCIDOS Y MATERIAL PARTICULADO 2091	$ 59.700	$ 895.500
7	UND	8	CARTUCHOS DE VAPORES ORGÁNICOS / GASES ÁCIDOS Y MATERIAL PARTICULADO 6003	$ 61.700	$ 493.600
8	UND	3	CASCO BLANCO	$ 33.000	$ 99.000
9	UND	8	DELANTAL SOLDADOR Y GUADAÑADOR	$ 42.950	$ 343.600
10	UND	4	ENTERIZO ANTIFLUIDO BLANCO	$ 46.300	$ 185.200
11	UND	1	ESLINGA EN Y	$ 308.000	$ 308.000
12	UND	4	FORRO PARA EXTINTOR	$ 33.000	$ 132.000
13	UND	50	GAFAS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL TRANSPARENTE	$ 7.260	$ 363.000
14	UND	20	GAFAS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL OSCURA	$ 7.260	$ 145.200
15	PAR	120	GUANTE DE TELA ALGODÓN OSCURO	$ 5.730	$ 687.600
16	PAR	80	GUANTE TIPO MOSQUETERO DE NITRILO CALIBRE 35 (TALLA 8 - 9 O 10) PARA ALCANTARILLADO, LARGOS CAUCHO	$ 29.300	$ 2.344.000
17	PAR	40	GUANTES DE CARNAZA AMARILLO (VAQUETA) TIPO ING.	$ 14.850	$ 594.000
18	PAR	12	GUANTES DE CARNAZA GRISES	$ 13.750	$ 165.000

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

Ítem	Unidad reportada	Cantidad	Especificación técnica / descripción cotizada	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA
19	PAR	70	GUANTE DE CAUCHO NEGRO CALIBRE 25 (TALLA 7 O 10) NORMAL	$ 9.020	$ 631.400
20	PAR	200	GUANTE DE NITRILO PESADO PARA ASEO	$ 14.700	$ 2.940.000
21	PAR	500	GUANTE DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO (TALLA 7 - 9 O 10)	$ 9.910	$ 4.955.000
22	PAR	10	LINTERNA PARA CASCO	$ 27.500	$ 275.000
23	PAR	20	RESPIRADOR MEDIA CARA MARCA RECONOCIDA	$ 83.800	$ 1.676.000
24	UND	30	CAJA DE TAPABOCAS QUIRÚRGICO POR 50 UND	$ 15.950	$ 478.500
25	UND	6	TAPAOÍDO DE COPA	$ 25.300	$ 151.800
26	UND	12	TAPAOÍDO DE INSERCIÓN	$ 3.300	$ 39.600
27	PAR	290	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA CON PUNTA DE POLICARBONATO, NO METÁLICA	$ 150.800	$ 43.732.000
28	UND	10	SILLA DE OFICINA EJECUTIVA ERGONÓMICA	$ 488.000	$ 4.880.000
				SUBTOTAL	**$ 67.524.740**
				IVA	$ 12.829.701
				TOTAL BRUTO	**$ 80.354.441**

COMPONENTE	VALOR CONTRACTUAL
Dotación de vestido y calzado de labor para el personal administrativo y operativo	$57.954.011,50
Elementos de seguridad industrial	$80.354.441,00
TOTAL	$138.308.452,50

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. cancelará el valor del contrato mediante un ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica y de los documentos exigidos para el trámite de pago, previa entrega total de los bienes objeto del contrato en la oficina ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Mesa Cundinamarca y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. No se otorgará anticipo ni se efectuarán pagos anticipados. Para efectos del cómputo del término de pago, se entenderá por radicación completa, previa presentación de: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) remisión; iii) acta de recibo técnico y de almacén; iv) certificación del supervisor; v) garantía y documentos de cada equipo; (vi) certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (vii) los demás documentos exigidos por los procedimientos internos y SECOP II. El término interno para el trámite de pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos. Las demoras derivadas de información incompleta, inconsistencias en la factura o falta de soportes serán imputables a EL CONTRATISTA, LA ERAT S.A. E.S.P., efectuará las retenciones tributarias y descuentos legalmente aplicables. **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la comunicación de inicio efectuada por el supervisor. Dentro de dicho término, el contratista deberá efectuar la entrega total en la oficina ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Mesa Cundinamarca, en el punto indicado por el supervisor, cumpliendo las cantidades, calidad y demás condiciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000368 del 14 de julio de 2026 por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CIENCENTA CV ($138.308.452,50) M/CTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de LA ERAT S.A. E.S.P., o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones previstas en el Manual de Contratación, el supervisor deberá: **1.** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales. **5.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para taeles efectos. **6.** Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **7.** Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. No existirá relación laboral entre LA ERAT S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA ni entre LA ERAT S.A. E.S.P., y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA será el único empleador y asumirá salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y demás obligaciones respecto de su personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con LA ERAT S.A. E.S.P. Deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, favorecimientos indebidos o utilización política de la publicidad institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro del término señalado por LA ERAT S.A. E.S.P., y antes de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ERAT S.A. E.S.P., mediante compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, las siguientes garantías:

No.	Amparo / garantía	Suficiencia	Vigencia	Cobertura / finalidad
1	**Cumplimiento del contrato**	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Ampara el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, incluidas la entrega oportuna de los bienes, su correspondencia con lo ofertado y las demás obligaciones contractuales exigibles.
2	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Ampara los defectos de fabricación, deficiencias de calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas, falta de correspondencia con las características certificadas y, en general, cualquier defecto o falla que afecte la calidad, idoneidad, funcionalidad o correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

PARÁGRAFO. El contratista deberá ampliar, prorrogar, modificar o actualizar los amparos cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones del valor o del plazo, o cualquier otra circunstancia que incida

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

en la suficiencia o vigencia de la garantía, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa y las condiciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total y definitivo imputable al CONTRATISTA, este pagará a LA ERAT S.A. E.S.P., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se calculará proporcionalmente sobre el valor de la obligación incumplida, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total contractual. Previamente se comunicarán por escrito los hechos y se garantizará al contratista la oportunidad de presentar explicaciones y soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ERAT S.A. E.S.P., frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, perjuicio, costo o gasto que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sea consecuencia de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados por este. La obligación de indemnidad comprende, entre otros, los perjuicios derivados de: **(i)** daños causados a personas, bienes públicos o privados, infraestructura, redes de servicios públicos o predios; **(ii)** incumplimiento de las obligaciones contractuales, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo o de cualquier disposición legal aplicable; **(iii)** afectaciones ocasionadas a recursos naturales o al medio ambiente por una ejecución inadecuada de las actividades objeto del contrato; En caso de que se presente una reclamación, demanda o actuación administrativa contra LA ERAT S.A. E.S.P., por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que asuma, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a LA ERAT S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA no asume la defensa de manera oportuna o no atiende las obligaciones derivadas de la reclamación, LA ERAT S.A. E.S.P., podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, y EL CONTRATISTA deberá reembolsar la totalidad de los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios y demás erogaciones en que incurra la Entidad, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o de ejercer las acciones legales a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o cierre definitivo, según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita de LA ERAT S.A. E.S.P., La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la ejecución y por los actos de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN.** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración deberá constar por escrito y estar previamente justificada, respaldada presupuestalmente cuando corresponda y suscrita por las partes. La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo u otra causa debidamente comprobada, mediante acta que indique la causa, fecha, efectos y condiciones de reinicio. Durante la suspensión no habrá reconocimiento de mayores costos salvo acuerdo escrito y soporte legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por: (i) vencimiento del plazo; (ii) cumplimiento del objeto; (iii) mutuo acuerdo; (iv) imposibilidad definitiva por fuerza mayor o caso fortuito; (v) incumplimiento grave o reiterado de EL CONTRATISTA, previa comunicación y oportunidad de contradicción; (vi) falsedad de documentos; (vii) inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; (viii) las demás causas legales o contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE.** Por tratarse de un contrato de compraventa de

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

ejecución instantánea, una vez recibidos los bienes y efectuado el pago se adelantará el cierre contractual, dejando constancia del cumplimiento, balance financiero, garantías vigentes y obligaciones poscontractuales. Se realizará liquidación de común acuerdo cuando así lo exija el Manual de Contratación o resulte necesario por las condiciones de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de un término razonable. Podrán acudir a conciliación u otro mecanismo legal de solución de conflictos y Si no se alcanza una solución directa o mediante conciliación, las controversias serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas aplicables. El artículo 104 atribuye a esa jurisdicción los litigios contractuales en los que sea parte una entidad pública, cualquiera que sea el régimen sustantivo del contrato. Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN.** Forman parte integral del contrato: (i) el Estudio de Conveniencia; (ii) la Solicitud privada de oferta. (iii). Evaluación y comunicación de aceptación. (iv) CDP y registro presupuestal. (v) Garantías y acta de aprobación. (vi) Comunicación de inicio. (vii) Acta de recibo técnico. (viii) Propuesta formal aceptada y (ix), los demás documentos generados durante la ejecución. En caso de contradicción, prevalecerán, en su orden: (x) las modificaciones escritas del contrato; (xi) el presente contrato; (xii) el Estudio de Conveniencia y su Anexo Técnico; (xiii) la solicitud privada de oferta; (xiv) la comunicación de aceptación; y (xv) la propuesta aceptada, sin perjuicio de las condiciones expresamente aceptadas que resulten más favorables para ERAT S.A. E.S.P.”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN Y SECOP II.** LA ERAT S.A. E.S.P., publicará los documentos de la actividad contractual en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos internos. EL CONTRATISTA deberá suministrar y cargar oportunamente la información que le corresponda y suscribir electrónicamente los documentos cuando sea requerido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual será La Mesa, Cundinamarca. LA ERAT S.A. E.S.P., recibirá notificaciones en la Diagonal 8 No. 1-05, barrio Quintas de San Pablo, La Mesa, Cundinamarca, y en el correo institucional registrado en SECOP II. EL CONTRATISTA las recibirá en la AV BOYACA No. 39 76 SUR PISO 2, Bogotá D.C., y al correo confeigamasas@gmail.com**.** Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) acreditación de seguridad social y parafiscales; y (iv) suscripción del acta de inicio; La ejecución anterior al cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad exclusiva de quien la realice y no generará obligación de pago para LA ERAT S.A. E.S.P.

LA EMPRESA adelantará la publicación y gestión documental en SECOP II de acuerdo con el régimen especial, el Manual de Contratación y las disposiciones vigentes. Para constancia, se firma en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No CV-003-2026

Fecha: Agosto 27 de 2026

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

CONFEIGAMA SAS.
NIT: 901033118-0.
RL: Luis Gabriel Cruz Cárdenas
C.C. No. 79.065.284 expedida en La Mesa Cundinamarca.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisión jurídica	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			